

BARRANQUILLA, ENERO 31 DE 2022

Doctor

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES SAS
CESIONARIO: SUELO E INGENIERIA SAS
DEMANDADOS: ROBERTO MEZA y OTROS
RADICACIÓN: 08001-31-03-007-2013-00345-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE ENERO 24-2022

JORGE ELIECER PUENTE VIDAL, varón, mayor, capaz, domiciliado y residenciado en Barranquilla, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 72.221.660 expedida en Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.260 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de los demandados **DOMINGO BONETT SALGADO y MANUEL GUTIERREZ BARRIOS NUEVOS**, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer **Recurso de Reposición** contra el **Auto de enero 24 de 2022 y notificado en estado de enero 26 del mismo año**, que RESUELVE: “Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla” ; me fundamentado en las siguientes consideraciones :

- 1- En primer lugar, al revisar el expediente virtual del proceso, nos encontramos que NO EXISTE oficio alguno de la Secretaria General del Tribunal Superior de Barranquilla, remitiendo el proceso. Solo figura un registro en diciembre 16 de 2021 con la anotación “Tribunal allega providencias”, sin que exista oficio remisorio alguno y son simplemente dos providencias sin nota de ejecutoria.
- 2- Efectivamente no puede existir oficio remisorio por parte de la Secretaria General del Tribunal Superior de Barranquilla, por cuanto en el trámite de la segunda instancia , aún se encuentra por resolver el recurso de reposición contra el punto nuevo resuelto en el Auto de siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) , lo que significa, que el Auto de veinte (20) de octubre del mismo año, que ordena “ se devuelva el conocimiento del proceso al juzgado de origen “ no se encuentra ejecutoriado.

Anexo:

- 1- Constancia de interposición en diciembre 14 de 2021 del recurso de reposición contra el punto nuevo resuelto en el Auto de siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Petición: Reponer el Auto de obedézcase y cúmplase notificado en enero 26 de 2022 y en su defecto oficiar a la Secretaria General del Tribunal Superior de Barranquilla Sala Civil – Familia, nos certifique la ejecutoria del Auto de octubre 20 de 2021, que ordena devolver el conocimiento del proceso a este su juzgado de origen”.

Atentamente,

(Firmado)

JORGE ELIECER PUENTE VIDAL

C.C. No. 72.221.660 DE BARRANQUILLA

T.P. No. 111.260 DEL C. S. DE LA. J.